

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2024/11360 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la empresa pública Aldaia Pròxima, SAU.*

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 30 de julio de 2024 se aprobó la modificación de los Estatutos de la sociedad Aldaia Pròxima SA.U. que a continuación se transcribe su parte dispositiva:

Primero. Aprobar la modificación de los estatutos de la sociedad Aldaia Pròxima SA.U. en los términos de la propuesta presentada por el Consejo de Administración previa aprobación de la Junta General de Aldaia Pròxima SAU, por lo que se modifican los artículos 2, 8, 15 y 20 que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Objeto

La sociedad, configurada como medio propio del Ayuntamiento de Aldaia, tiene como objeto:

- o La gestión y explotación, así como la construcción y mantenimiento de todo tipo de equipamientos e instalaciones, ya sean públicos o privados.
- o La elaboración de estudios y proyectos de interés municipal, así como realizar propuestas al Ayuntamiento de Aldaia en relación con los servicios y actividades de su competencia.
- o La gestión directa de los siguientes servicios públicos encuadrados en diversas áreas de actuación municipal:

a) Área de deportes – Servicio de gestión de promoción y ejecución de actividades deportivas e instalaciones deportivas.

- o Servicio de gestión de piscina lúdica de verano.
- o Servicio de conserjería en instalaciones deportivas.

b) Área de educación

- o Servicio de gestión del programa aula compartida.
- o Servicio de conserjería en los colegios de educación infantil y primaria.
- o Servicio de realización de campus y escoles. – Servicio de escola matinerà.

c) Área de servicios sociales

- o Servicio de menjar a domicili.
- o Servicio de ayuda a domicilio.



- o Servicio de gestión de centro de menores Milotxa.
- d) Área de comercio
 - o Comercio Servicio de placero del mercadillo.

La realización de las prestaciones que se le encarguen como medio propio del Ayuntamiento de Aldaia en las áreas en las que se encuadren los servicios y actividades gestionadas por la sociedad.

El Código Nacional de Actividad Económica (CNAE) que corresponde con la actividad principal es el 9311-Gestión de instalaciones deportivas.

Artículo 8º.- Norma general.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

8.1.-Junta General.

8.2.- El Consejo de Administración.

8.3.- En su caso, la Gerencia.

Artículo 15º.- Convocatoria. Constitución y acuerdos.

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad anual. Además, se reunirá siempre que lo disponga su presidente/a o lo soliciten al menos la cuarta parte de sus componentes, en cuyo caso se convocará por el/la presidente/a para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito, personalmente o mediante correo certificado, dirigido a cada consejero/a, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados/as, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro/a consejero/a y deberá formalizarse por escrito. Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los/las consejeros/as concurrentes (presentes o representados/as), decidiendo en caso de empate el voto del/la presidente/a, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones. El Consejo de Administración, a propuesta de su presidente/a, podrá autorizar a cualquier persona no consejero/a para asistir con voz, pero sin voto a sus sesiones.

El/La Interventor/a del Ayuntamiento podrá asistir a las sesiones del Consejo, personalmente o por delegación, con voz, pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá ser convocado, quedar válidamente constituidos y celebrar sus sesiones por videoconferencia o por otros medios telemáticos que aseguren la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en



tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, para adoptar todo tipos de acuerdos y remitir las actas correspondientes. La convocatoria se realizará en los plazos establecidos indicando que se trata de una reunión no presencial por videoconferencia u otros medios telemáticos y las condiciones de la misma.

Igualmente, los acuerdos del Consejo de Administración podrán adoptarse mediante votación por escrito a través del correo electrónico o medios equivalentes sin sesión presencial ni telemática siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano.

En este caso, la convocatoria tiene que fijar de manera precisa y detallada cada punto concreto sobre el cual se tendrá que pronunciar cada miembro, debiendo remitirse dicho pronunciamiento dentro del plazo de 3 días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario. En casos de urgencia justificada podrá establecerse un plazo inferior.

La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de Aldaia Próxima SA.U.

Artículo 20º.- Nombramiento y funciones

La Gerencia, en caso de que la sociedad opte por la existencia de dicho órgano directivo, será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta del/la presidente/a del mismo; podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, de las Comisiones Ejecutivas y Delegadas y en caso de que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a las Juntas Generales."

Segundo: Someter a información pública el presente expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el anuncio en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación. Este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Publicándose en el Portal de Transparencia.

Tercero: Elevar dicho acuerdo a la Junta General de Aldaia Próxima para su conocimiento y toma de razón.

Lo cual se somete a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles que prevé el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a contar desde la publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Aldaia, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.

